ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo decreto, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de celebrar, bajo la modalidad de contratación directa, un convenio interadministrativo con la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – CHEC S.A. E.S.P. BIC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", y el artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 asigna a los municipios la función de promover el desarrollo de su territorio, y los artículos 70 y 71 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos. Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina, Caldas, 2024–2027 "SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA", adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, el cual contiene las estrategias que permiten que Salamina se encamine en la senda del progreso articulando los aspectos sociales, ambientales, económicos e institucionales del territorio, en especial los relacionados con la promoción turística y cultural, el presente convenio busca fortalecer la imagen turística y cultural del Municipio mediante la instalación de figuras y alumbrado decorativo navideño que permitan resaltar los espacios emblemáticos y generar una experiencia visual atractiva tanto para residentes como para visitantes.

La implementación de un proyecto de iluminación temática durante la temporada decembrina constituye una estrategia efectiva de promoción turística y cultural, pues incentiva la llegada de visitantes de municipios vecinos y de otras regiones, dinamizando la economía local a través del aumento en el consumo en restaurantes, comercio, hoteles y servicios. Además, la ambientación luminosa refuerza la identidad cultural del Municipio, muestra su riqueza, hospitalidad y sentido festivo, aporta al embellecimiento urbano, mejora la percepción de seguridad en los espacios públicos, promueve la participación ciudadana en actividades culturales y fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad.

La zona de instalación del proyecto navideño está localizada en el área urbana del Municipio, en puntos de alta visibilidad y afluencia turística: el **Parque de Bolívar** y el entorno de la **Basílica Menor de la Inmaculada**

Concepción, lugares más representativos y visitados de Salamina, idóneos para el desarrollo de actividades de promoción turística, difusión cultural y encuentro familiar durante la temporada navideña.

Esta iniciativa se articula con la estrategia de Alumbrados Navideños de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – CHEC S.A. E.S.P. BIC, que durante más de veinte (20) años ha llevado iluminación navideña a los municipios de su área de influencia y de la cual el Municipio de Salamina ha sido beneficiario en vigencias anteriores. Para la vigencia 2026, CHEC dispuso nuevamente la figura de convenios interadministrativos con las alcaldías de Caldas y Risaralda, bajo un esquema de cofinanciación de setenta por ciento (70%) a cargo de CHEC y treinta por ciento (30%) a cargo del Municipio.

El Parque de Bolívar de Salamina corresponde a un parque de clase 1 con un área aproximada de 3.600 m². Para la presente vigencia el Municipio eligió el **Paquete de Referencia No. 3**, que comprende: pesebre, figuras en general, decoración de árboles, túneles de luz, decoración de fuente u otra estructura importante del parque (kioscos, letrero del municipio u otros), árbol volumétrico en mini LED, figura de impacto o gran formato y perfilado en manguera neón sobre infraestructura existente (kioscos, barandas, monumentos y letrero del municipio). Se trata de un alumbrado 100% LED, de bajo consumo y menores emisiones, elaborado con mano de obra regional.





De acuerdo con lo anterior, y en virtud de los principios de planeación, economía, eficacia y eficiencia que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), resulta necesario y conveniente para el Municipio celebrar un convenio interadministrativo con CHEC, entidad que aporta el setenta por ciento (70%) del valor del proyecto en especie y cuenta con los elementos, la experiencia y la capacidad técnica para su ejecución, lo que representa una optimización evidente de los recursos públicos municipales.

ÍTEM	INFORMACIÓN
Plan Anual de Adquisiciones	Incluido en el PAA vigencia 2026 –
Plan de Desarrollo	"Sigamos Construyendo Nuestra Grandeza" 2024–2027 (Acuerdo 003 de 2024)
Fecha de elaboración	Noviembre de 2026
Valor total del proyecto	$130.000.000 (IVA incluido)
Aporte del Municipio (dinero)	$39.000.000 (30%)
Aporte de CHEC (especie)	$91.000.000 (70%)

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, PARA EL AÑO 2026".

ALCANCE: El convenio comprende la disposición, transporte, instalación, encendido, operación, mantenimiento, reparación y desmontaje de los elementos del alumbrado navideño correspondientes al Paquete de Referencia No. 3 de la propuesta de CHEC, en el Parque de Bolívar y el entorno de la Basílica Menor de la Inmaculada Concepción

del Municipio de Salamina. El encendido se realizará en la fecha acordada entre CHEC y la Administración Municipal, entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2026, y el alumbrado permanecerá en operación hasta el 11 de enero de 2027, inclusive. La propuesta no incluye evento de encendido, activaciones culturales, servicio de vigilancia ni figuras adicionales a las del paquete.

Especificaciones y distribución de aportes: de conformidad con la valoración económica presentada por CHEC ("Costo Alumbrado Navideño Salamina CHEC 2026"), los aportes se distribuyen así:

COMPONENTE	APORTE CHEC (especie)	APORTE MUNICIPIO (dinero)	TOTAL
Transporte	—	$9.291.013	$9.291.013
Energía	$1.614.364	—	$1.614.364
Material eléctrico	$7.414.984	—	$7.414.984
Material lumínico (figuras y elementos)	$44.223.852	—	$44.223.852
Reparación de elementos	$37.746.800	—	$37.746.800
Servicios de montaje	—	$14.746.670	$14.746.670
Servicios de desmontaje	—	$9.887.662	$9.887.662
Servicios de mantenimiento	—	$5.074.655	$5.074.655
TOTAL (IVA incluido)	**$91.000.000 (70%)**	**$39.000.000 (30%)**	**$130.000.000**

El aporte en dinero del Municipio se destina a los componentes de transporte, montaje, desmontaje y mantenimiento; el aporte en especie de CHEC comprende la energía, el material eléctrico, el material lumínico (110 elementos del Paquete Navideño Salamina 2026) y la reparación de los elementos.

2.1. OBLIGACIONES DE CHEC

1. Aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio, en las condiciones descritas en la propuesta (Paquete de Referencia No. 3), consistentes en energía, material eléctrico, material lumínico y reparación de los elementos que conforman el alumbrado navideño.
2. Actuar como ejecutor del convenio.
3. Poner a disposición del convenio los elementos que conforman el alumbrado navideño (figuras navideñas, estructuras metálicas que soportan el alumbrado, luces, reflectores, strober, mangueras LED, postes de fibra) de propiedad de CHEC, conforme al inventario del Paquete Navideño Salamina 2026 (110 elementos).
4. Suscribir los contratos a que haya lugar tendientes a la ejecución del objeto convenido, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, quedando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).
5. Invertir los recursos entregados por EL MUNICIPIO exclusivamente en los componentes de transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño, de conformidad con las normas legales que le sean aplicables y con la propuesta presentada por CHEC.
6. Instalar y encender el alumbrado navideño en la fecha acordada con EL MUNICIPIO, la cual deberá estar comprendida entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2026, y mantenerlo en operación hasta el 11 de enero de 2027, inclusive.

7. Presentar un informe final que contenga los aspectos financieros, administrativos, técnicos y logísticos sobre el desarrollo del convenio, con los soportes de la inversión del aporte de EL MUNICIPIO y registro fotográfico.
8. Asumir las reparaciones necesarias de los elementos que conforman el alumbrado navideño que vayan a ser instalados dentro de la ejecución del convenio. Si se presenta un daño o hurto, éste se deberá reportar de manera inmediata a través de los canales que CHEC disponga (línea de atención, oficina de atención al cliente de CHEC en el Municipio); posterior al reporte, CHEC contará con tres (3) días para realizar el análisis y atención del daño.
9. Suministrar los equipos para el montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos que conforman el alumbrado navideño, con cargo al convenio.
10. Realizar las pruebas de funcionamiento de los elementos que conforman el alumbrado navideño.
11. Garantizar el adecuado manejo técnico y eléctrico de los elementos que conforman el alumbrado navideño y de sus conexiones.
12. Desmontar y retirar, con cargo al convenio, las figuras navideñas y demás elementos que hayan sido instalados, una vez finalice el período de exposición.
13. Solicitar oportunamente a la otra parte las modificaciones que se consideren necesarias.
14. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar la certificación de paz y salvo firmada por el revisor fiscal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio, liberando a EL MUNICIPIO de toda responsabilidad frente a ello.
16. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos aportados en dinero que no hayan sido ejecutados en el objeto del convenio, a más tardar al momento de su liquidación.
17. Designar un coordinador del convenio, que será el encargado de la oficina de atención al cliente de CHEC en el Municipio o quien CHEC determine, para la articulación administrativa, logística y técnica con el supervisor.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar a CHEC los recursos aportados en dinero en la forma prevista en el convenio, previo el trámite ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, en la cuenta bancaria definida por CHEC.
2. Gestionar las autorizaciones para la instalación del alumbrado navideño en los sitios aprobados (Parque de Bolívar y entorno de la Basílica Menor de la Inmaculada Concepción) y mantener vigentes las autorizaciones o permisos durante el plazo de ejecución del convenio.
3. Una vez instalado el alumbrado navideño, no permitir que los elementos se muevan o trasladen a otro sitio durante el plazo de ejecución del convenio.
4. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
5. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.
6. Recibir a conformidad, mediante acta, las figuras y elementos dispuestos por CHEC, y adoptar las medidas razonables de vigilancia, cuidado y conservación de los mismos en el lugar definido por la Alcaldía durante el período de exposición.

7. Abstenerse de utilizar las conexiones de energía del alumbrado navideño para el funcionamiento de figuras, alumbrados o fines distintos a los previstos en la propuesta; cualquier consumo adicional deberá legalizarse ante CHEC.
8. Suscribir el acta de inicio, el acta de recibo y entrega de los elementos y el acta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del convenio la propuesta presentada por CHEC, la valoración económica de aportes y el inventario del paquete navideño.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Salamina, Caldas – zona urbana (Parque de Bolívar y entorno de la Basílica Menor de la Inmaculada Concepción).

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027, sin perjuicio de su liquidación. El período de exposición del alumbrado irá desde la fecha de encendido hasta el 11 de enero de 2027; el tiempo restante se destina al desmontaje, retiro de elementos y entrega del informe final.

2.5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Las partes manifestarán bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, que no se hallan incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes). En caso de sobrevenir alguna, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

No se generará relación laboral alguna entre las partes, ni entre EL MUNICIPIO y el personal que CHEC vincule para la ejecución del convenio. CHEC será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal y de sus contratistas.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno, o de quien el Alcalde designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Suscribir el acta de inicio y el acta de recibo de los elementos. 3) Certificar la instalación y encendido del alumbrado como requisito para el desembolso. 4) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución. 5) Revisar y aprobar el informe final y los soportes de inversión del aporte municipal. 6) Proyectar el acta de liquidación. PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

2.8. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, en la que constarán las actividades ejecutadas, los aportes efectivamente realizados, los saldos a reintegrar si los hubiere y los acuerdos a que lleguen las partes para declararse a paz y salvo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y que le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, en cuanto a la expedición del acto administrativo de justificación.

La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. BIC es una sociedad anónima comercial, clasificada como **empresa de servicios públicos mixta**, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen de la Ley 142 de 1994 y a las normas especiales del sector eléctrico (artículo 2 de sus estatutos), de capital mayoritariamente público y subordinada de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. dentro del Grupo Empresarial EPM (artículo 59 de sus estatutos). En consecuencia, ostenta la calidad de entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, lo que habilita la celebración del convenio interadministrativo, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 5 de octubre de 2026 y con sus estatutos sociales, cuya última reforma consta en la Escritura Pública No. 2001 del 16 de octubre de 2025 de la Notaría Quinta de Manizales.

Las obligaciones a cargo de CHEC guardan relación directa con su objeto social, que comprende la prestación del servicio público de energía y sus actividades complementarias, la comercialización de bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios y, en su condición de sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Ley 1901 de 2018), las prácticas con la comunidad y la celebración de alianzas y convenios que le permitan contribuir al desarrollo de los territorios de su área de influencia. La instalación y operación del alumbrado navideño supone el suministro de energía, la disposición de material eléctrico y lumínico y la ejecución de actividades técnicas eléctricas, propias de su especialidad.

Se precisa que el presente negocio jurídico no corresponde a un contrato de obra, suministro o prestación de servicios en los que CHEC actúe como simple proveedor, sino a un convenio de cooperación en el que ambas partes realizan aportes para un fin común, correspondiendo a CHEC el setenta por ciento (70%) del valor del proyecto. Por ello no se configura la excepción prevista en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de un convenio interadministrativo, no se requiere la obtención de varias ofertas, ni la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005, por no encontrarse el Municipio dentro de período electoral restrictivo a la fecha de su celebración.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**, IVA incluido, de los cuales EL MUNICIPIO aporta en dinero **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)** y CHEC aporta en especie **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000)**.

El valor corresponde al Paquete de Referencia No. 3 de la estrategia de Alumbrados Navideños CHEC 2026, cuya estructura de costos fue presentada por CHEC y se detalla en el numeral 2 del presente estudio. El valor es uniforme para todos los municipios que eligen el mismo paquete (Ref. 1: $70 millones; Ref. 2: $90 millones; Ref. 3: $130 millones) y la proporción de cofinanciación (70% CHEC – 30% Municipio) evidencia la favorabilidad económica para EL MUNICIPIO, que con un aporte de $39.000.000 accede a un proyecto valorado en $130.000.000. El análisis del sector que acompaña este estudio soporta el valor.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
958	24/07/2026	2.3.2.02.02.009.3.06.06.02.01	Mantenimiento del servicio de alumbrado público	Administración	$39.000.000

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO desembolsará su aporte en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa certificación del supervisor sobre la instalación y encendido del alumbrado navideño, presentación por parte de CHEC del documento de cobro que corresponda según su régimen tributario y de la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y en todo caso dentro de la vigencia fiscal 2026, mediante consignación en la cuenta bancaria certificada por CHEC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de una contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo, no es necesario obtener pluralidad de ofertas. La selección de CHEC obedece a: (i) su naturaleza de entidad estatal; (ii) la relación directa entre las obligaciones del convenio y su objeto social; (iii) ser la propietaria de los elementos del alumbrado y la operadora de la red eléctrica en el Municipio; (iv) su experiencia de más de veinte años en alumbrados navideños en Caldas y Risaralda; y (v) la favorabilidad económica derivada de su aporte del 70% del valor del proyecto. La idoneidad será verificada mediante el certificado de idoneidad expedido por la dependencia.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Retrasos en la instalación y encendido	CHEC	Cronograma acordado; seguimiento del supervisor; desembolso sujeto a certificación de encendido.
Fallas técnicas o eléctricas	CHEC	Pruebas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo.
Daño, deterioro o hurto de elementos	Compartido según causa	Acta de recibo; vigilancia razonable por el Municipio; reporte inmediato; reparación por CHEC dentro de 3 días.
Clima adverso u orden público	Compartido	Plan de contingencia y reprogramación de actividades.
No ejecución total del aporte municipal	CHEC	Informe con soportes; reintegro de saldos en la liquidación.
Demora en permisos y autorizaciones	Municipio	Gestión anticipada de autorizaciones de los sitios.
Accidentes de trabajo o daños a terceros	CHEC	Cumplimiento del SG-SST, señalización; cláusula de indemnidad.

La matriz de riesgos completa se encuentra en el análisis del sector que hace parte del presente estudio.

7. GARANTÍAS

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos. Atendiendo la naturaleza de las partes, que CHEC aporta el 70% del valor del proyecto en especie y que el desembolso del aporte municipal se realiza previa certificación de la instalación y encendido del alumbrado, EL MUNICIPIO no considera necesario exigir garantías.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los convenios y contratos interadministrativos celebrados entre entidades estatales se encuentran excluidos de la aplicación de los Acuerdos Comerciales. Adicionalmente, el proceso no es susceptible de limitarse a MIPYME por tratarse de contratación directa.

Salamina, Caldas, 6 de noviembre de 2026

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

Proyectó: María Camila Mejía Delgado / Contratista oficina jurídica
Revisó aspectos normativos: Juan Carlos Neira / Asesor área de contratación